



**Evaluación
y Seguimiento**
Jefatura de Gabinete

Zapopan, Jalisco a 04 de enero del 2022
DES/TRANSPARENCIA/2022/02

Asunto: Estatus del "Plan Municipal de Desarrollo"

Rocío Selene Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas



Gobierno de
Zapopan

**Dirección de Evaluación
y Seguimiento**

Centro Integral de Servicios Zapopan
Segundo piso
Av. Prolongación La Leche 300
Colonia Tepeyac C.P. 45150
Zapopan, Jalisco, México
www.zapopan.gob.mx

Con el gusto de saludarle y desearle un excelente inicio de año, me permito dar respuesta al oficio TRANSPARENCIA/2022/0002, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 es el documento de planeación vigente y se encuentra publicado en el sitio web del gobierno municipal, sin embargo, es importante señalar que de acuerdo a los art. 18 fracción IV, 22 y 23 del Reglamento de Planeación Participativa del para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se establece que la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá concluirse dentro de los primeros **ocho meses a partir de la toma de posesión del Gobierno Municipal.**

Cabe resaltar que esta dirección ya se encuentra trabajando en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, se estima que esté terminado, aprobado y publicado antes del 29 de abril del 2022.

Agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Arturo Altamirano Roque
Director de Evaluación y Seguimiento

C.c.p. Archivo
jrr



LEY DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

[...]

CAPÍTULO QUINTO De la Planeación Municipal del Desarrollo

Artículo 46. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo. Sin ser limitativo, incluirá apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y la igualdad de género.

Para el caso de los municipios que cuenten con presencia de pueblos indígenas, según el Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco, deberán incorporar un apartado específico sobre el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, igualmente se deberá incluir a los grupos vulnerables. Para cada apartado incluirá una cartera de proyectos de inversión; regirá además la integración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio respectivo.

Los **Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza**, servirán como insumos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, mismos que **deberán sustituirse o actualizarse bajo los criterios o lineamientos de congruencia y coordinación con el COPPLADE, a más tardar dentro de los primeros seis meses contados a partir del inicio de su administración.**

Artículo 53. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y Gobernanza, por conducto de su Secretario Técnico **presentará al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal,** a fin de que estos últimos lo presenten al Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 54. La aprobación o en su caso actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación ante el Ayuntamiento, debiendo ser publicado en la gaceta u órgano oficial de difusión municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a su aprobación.

Si algún municipio no cuenta con un órgano propio de difusión, dentro de los quince días naturales siguientes a su aprobación, deberá remitirlo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en igual término.

Publicado el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en un término máximo de treinta días, enviará copia de éste al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Ayuntamiento, en el mismo plazo, hará llegar una copia del mismo a la Secretaría.

[...]